



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1330/16 de reposición física de la realidad alterada incoado contra [REDACTED] NIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Abril de 2010, en expediente administrativo nº 1831/09 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente nº 672, a [REDACTED] licencia para reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar emplazada en Plaza Madre de Dios nº 3, con una superficie preexistente de 225,45 m² y un presupuesto de ejecución material de 47.352,86 euros, según proyecto técnico redactado por el arquitecto, Juan Manuel Fernández Martínez.

Dado que el inmueble que se pretende rehabilitar se encuentra dentro del entorno del Edificio Catalogado como A-18 (Iglesia de Madre de Dios), en base a lo establecido en el artículo 9.13.-A) del PGOU vigente, consta en el expediente informa favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de fecha de 9 de Marzo de 2010 donde se dice que:

"Examinado el expediente nº 311/09 tramitado a instancia de Juan Manuel Fernández Martínez para la obtención de autorización para llevar a cabo actuaciones consistentes en reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza de Madre de Dios nº 3 de Sanlúcar de Barrameda; visto el informe de la Ponencia Técnica que dice:

Se informa favorablemente la propuesta presentada con los últimos planos presentados. Toda la fachada debe terminarse con revestimiento continuo de textura lisa y color blanco, excepto sáculo que podrá ir en otro color adecuado a las características de esta parte del Conjunto Histórico. La carpintería exterior debe ser abatible, pintada o lacada con despiece similar al tradicional y, en caso de presentar elementos de protección de luz exterior, éstos deberán responder a las características del Conjunto Histórico.

HA RESUELTO aprobar las actuaciones propuestas en los términos de la Ponencia Técnica antes transcrito, debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación".

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Julio de 2011 por Resolución de la Sra. Gerente nº 2011000991, previo informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consjería de Cultura de fecha de 5 de Julio de 2011, donde se acepta la obra ejecutada de reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda, se concedió licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Plaza Madre de Dios nº 3.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que consta en el expediente informe de los servicios de inspección urbanística de fecha de 22 de Agosto de 2011, donde se constata la realización de obras consistentes en modificación de fachada del edificio sito en la Plaza Madre de Dios nº 3, de tal manera, que a tenor del Plano Final de Obras presentado en expediente de primera utilización 1706/10, una estancia de planta baja que constaba de dos ventanas, cambió su uso a garaje, de tal manera que las dos ventanas se convirtió en una puerta de garaje de gran dimensión, obras que se realizaron sin la preceptiva licencia municipal.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Febrero de 2012 por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura se emite el siguiente informe:

"Examinado el expediente 311/09 tramitado a instancias de Juan Manuel Fernández Martínez consistente en expediente de legalización con modificación de puerta de garaje en Plaza de Madre de Dios nº 3 de Sanlúcar de Barrameda y sometido a dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, ésta emitió en su sesión de 16 de Febrero de 201 informe desfavorable sobre el expediente de legalización presentado, no admitiéndose un hueco de tales dimensiones en fachada"

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Febrero de 2017, por Resolución de la Sra. Gerente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2007, así como en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, se procedió a innocar procedimiento de reposición de la realidad física alterada contra el interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, por realización de obras consistentes en modificación de fachada del edificio, convirtiendo una estancia de planta baja que constaba de dos ventanas en garaje, de tal manera que las dos ventanas se convirtió en una puerta de garaje de gran dimensión en Plaza de Madre de Dios nº 3 al ser las mismas manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

RESULTANDO, que dentro del plazo de 15 días concedido al interesado para hacer alegaciones, las mismas fueron presentadas con fecha de 8 de Marzo de 2017.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta sobre el procedimiento de reposición de la realidad física alterada tramitado en este expediente.

CONSIDERANDO, que el artículo 182 de la LOUA y artículo 45 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/2010, establecen en su apartado 1, que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión que se refiere el artículo 181 de la LOUA y artículo 42 del RDU, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

CONSIDERANDO, que el artículo 183.1.a) de la LOUA y artículo 47 del RDU establecen que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 52.2.b. del Reglamento de Disciplina Urbanística dice que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística.

En el presente caso, las obras realizadas consistentes en modificación de fachada del edificio sito en la Plaza Madre de Dios nº 3, convirtiendo una estancia de planta baja que constaba de dos ventanas en garaje, de tal manera que las dos ventanas se convirtió en una puerta de garaje de gran dimensión son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, y así queda reflejado en los informes emitidos por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de fecha de 27 de Febrero de 2012 (antes transcrito) y de la Arquitecta Técnica de fecha de 17 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO, que el interesado alega que a efectos de prescripción el plazo para ejercer esa potestad disciplinaria que debe tenerse en cuenta es el de cuatro años previsto en el artículo 185.1 LOUA en su redacción originaria vigente a la fecha de esas obras, y no el de seis años vigente a la incoación del expediente tras la reforma operada en el precepto citado por el artículo 44 de la Ley andaluza 2/2012. Igualmente invoca el principio general de la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorable o restrictivas de derechos individuales.

Lo primero que ha de advertirse es la inexistencia de una norma de derecho transitorio que determine el alcance de esta modificación del plazo de prescripción, que pasa a ser de seis años. Por ello, una vez más, habremos de acudir a las Disposiciones Transitorias del Código Civil y a la conocida doctrina de Roubier sobre los efectos retroactivos de las normas. Desde esta perspectiva y simplificando mucho la cuestión, puede afirmarse que el principio general es la irretroactividad de las normas, de modo que no puede perjudicar los derechos adquiridos de acuerdo con la normativa anterior que se deroga, y siempre a salvo la posibilidad de que la propia norma establezca un efecto diferente, respetando en cualquier caso la limitación constitucional en el ámbito penal y sancionador.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12



Por ello se considera que el nuevo plazo de prescripción no será aplicable a aquellas edificaciones ilegales que a la fecha de entrada en vigor de la norma, 28 de febrero de 2012, tuviesen una antigüedad superior a cuatro años, computados desde la fecha de la completa conclusión de la edificación, circunstancia que habrá de ser verificada de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 del Reglamento de Disciplina Urbanística. La razón de ello puede encontrarse en las DT 1ª y 2ª del CC, en base a las cuales se registrarán por la legislación anterior aquellos derechos y contratos válidos, nacidos y realizados bajo su régimen, en cuanto derecho que ha sido consolidado e integra por ello el patrimonio de su titular, sin que pueda ser afectado sin indemnización por la modificación posterior de la norma por la que se rige.

Por el contrario, todas aquellos actos edificatorios y de uso del suelo que a dicha fecha estuviesen en ejecución, por no haber concluido aun la construcción o por no poder ser considerada como completamente terminada conforme al art 40 del RDU, quedaran sujetos al nuevo plazo de prescripción de seis años, que se computara en la forma ordinaria. Igual situación es aplicable a las edificaciones que si bien están completamente terminadas en el momento de entrada en vigor de la norma, aun no ha transcurrido el plazo de cuatro años a contar desde la misma, quedando en consecuencia sometidas al nuevo plazo de seis años.

En este sentido, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, Sentencia 693/ de 17 de Septiembre de 2015 (Rec 374/2015), en su fundamento de derecho tercero establece que:

"La alegación planteada se centra en si la potestad disciplinaria de protección de la legalidad urbanística se ejerció por la Administración municipal competente al efecto en el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), teniendo en cuenta que no concurre en el presente caso ninguno de los supuestos del apartado 2 del mismo artículo 185 para los que no se establece limitación temporal en dicho ejercicio.

En su redacción original el artículo 185.1 LOUA disponía que "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este Capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación "; en la redacción dada a dicho precepto por el artículo 44 de la Ley andaluza 2/2012 se modificó el mismo en el sentido de ampliar a seis años el plazo para ejercitar la señalada potestad desde la completa terminación de las obras, siendo en concreto esa redacción la que sigue: "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación."

Partiendo de que la parte alegante en su escrito conviene que las obras realizadas datan del año 2008 es incuestionable que si tenemos en cuenta la primitiva redacción del artículo 185.1 LOUA la acción disciplinaria a que éste se refiere estaría caducada por el transcurso de más de cuatro años entre la completa finalización de la obra (año 2008) y la incoación en el año 2013 y resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística,

La solución sería la contraria (rechazar la caducidad de la acción) si tomásemos en consideración la redacción dada al precepto por la Ley 2/2012, vigente al momento de incoarse ese procedimiento de protección de la legalidad urbanística (su entrada en vigor se produjo el 28 de febrero de 2012), pues para entonces no habían pasado más de seis años desde la completa terminación de la obra.

En orden a dar una adecuada respuesta al debate planteado debe tenerse presente que la señalada Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la LOUA, no incorpora normativa transitoria alguna de orden procedimental o relativa a la nueva previsión incorporada en el artículo 185.1 LOUA, refiriéndose las únicas Disposiciones Transitorias establecidas en aquella Ley, según rezan sus enunciados, a los Planes Generales de Ordenación Urbanística sin delimitación de zonas del suelo urbano, a las Modificaciones de planeamiento relativas a densidad, y a las Medidas para garantizar la habitabilidad de edificaciones existentes en suelo no urbanizable que constituyan la vivienda habitual de sus propietarios".

Sentado lo anteriormente reseñado, el interesado aduce en su escrito de alegaciones que siendo un hecho reconocido y no controvertido que las obras de apertura de puerta de garaje y modificación de la fachada original se realizaron el 22 de agosto de 2011, a la entrada en vigor de la modificación del plazo prescripción, 28 de Febrero de 2012, aún no habían transcurrido 4 años desde la total finalización de las obras.

Así las cosas debemos rechazar que en el caso que nos ocupa se haya operado una indebida aplicación retroactiva del nuevo plazo fruto de esa modificación legal. Ello es así teniendo en cuenta que, como acabamos de ver, a febrero de 2012 se mantenía viva la acción de la Administración urbanística para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, de suerte que la reforma legislativa de referencia resulta de plena aplicación a los hechos objeto del presente procedimiento comportando la extensión hasta seis años del tiempo para promover esa acción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Y por las mismas razones, no puede admitirse dicha alegación según la cuál la aplicación del nuevo plazo desconoce los derechos ya adquiridos e integrantes de su patrimonio, circunstancia ésta que no acontece desde el momento en que, insistimos, de lo razonado en torno a la fecha de terminación de la obra y a la modificación legislativa operada por ley 2/2012 y su entrada en vigor resulta que en ningún momento ha prescrito la acción de la Administración para adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada prevista en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO, que la licencia de vado, en ningún momento supone pronunciamiento alguno de esta Administración sobre la legalidad de la obra realizada sin licencia, constatando tan sólo la realización de un determinado hecho imponible y la liquidación de la tasa administrativa correspondiente, por lo que, dicha alegación también debe ser desestimada.

CONSIDERANDO, que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva (artículo 184 LOUA).

CONSIDERANDO, que los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuyen a la Gerente la competencia, con carácter resolutivo, para adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística (artículo 30.2 e)

A tenor de lo expuesto, los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente **RESUELVO**:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2007, así como en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, procede ordenar a José Monge Gómez, cuyos datos obran en el encabezamiento, la reposición de la realidad física mediante el desmontaje de la puerta de garaje y reforma de fachada en Plaza de Madre de Dios nº 3 para dejarla en la misma situación en la cual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



estaba cuando se le concedió la licencia de ocupación de vivienda unifamiliar otorgada mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha de 29 de Julio de 2011 (decreto 2011000991) en expediente administrativo nº 1706/10.

SEGUNDO.- CONCEDER un plazo de ejecución para la realización de las obras descritas en el apartado anterior de un (01) mes.

TERCERO.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

CUARTO.- Transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva (artículo 184 LOUA).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.-

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 09:15:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:33:37
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:13:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 588/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda. < [REDACTED] >, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2016000342 se concedió al interesado licencia de obra para Construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada y Piscina en Calle Juventudes Musicales nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2309150197715, redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 181,09 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 128.026,92 €.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Mayo de 2017, se solicita por el interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en Calle Juventudes Musicales nº 10.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Junio de 2017 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (23/06/17). Aqualia (24/04/17).

RESULTANDO, que con fecha de 22/06/17, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe favorable sobre la construcción de vivienda unifamiliar conforme al proyecto aprobado en la licencia de obras concedida, dejándose la construcción de la piscina para una segunda fase.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Junio de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	23-06-2017 13:26:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:12:08
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:23:36

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha de 23 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	23-06-2017 13:26:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:12:08
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:23:35



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Juventudes Musicales nº 10.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIALA MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	23-06-2017 13:26:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:12:08
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	26-06-2017 10:23:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Gerencia Municipal de Urbanismo

TESORERÍA
IMV/JMRG/jmrg

Inmaculada Muñoz Vidal, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda en virtud del Decreto de delegación número 2015001926 de fecha 29/07/2015, conocida la Cuenta de Recaudación rendida por ERESSAN de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio de 2016, vistos los informes pertinentes y cumplidos todos los preceptos legales en la tramitación del expediente administrativo correspondiente y a tenor de lo preceptuado en el artículo 22.1.s) de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Cuenta de Recaudación (Voluntaria-Liquidaciones), de la Gerencia Municipal de Urbanismo rendida a la Tesorería de este Organismo Autónomo, por **ERESSAN**, correspondiente al Ejercicio de 2016, que es la siguiente:

TOTAL PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2015	+3.500.981,56 €
TOTAL CARGOS AÑO 2016	+4.249.265,94 €
TOTAL DATAS POR INGRESOS AÑO 2016	-776.623,58 €
TOTAL DATAS POR BAJAS AÑO 2016	-94.881,48 €
TOTAL TRASPASO A SPRyGT DIPUTACIÓN AÑO 2016	-4.266.374,13 €
<u>TOTAL PRINCIPAL PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2016</u>	<u>+2.612.368,31 €</u>

SEGUNDO: Una vez conocidas las propuestas de la Tesorería, establecer los mecanismos necesarios para que el proceso recaudatorio **sea lo más eficiente posible**, y se incida especialmente en:

- La mejora de los flujos de información entre la Tesorería y los distintos departamentos.
- Incrementar las actuaciones ejecutivas por parte del SPRyGT de la Diputación de Cádiz, sobre todo en las sanciones urbanísticas.
- Perfeccionar el fichero de terceros.
- Mejorar y agilizar el proceso de control y notificación de liquidaciones.
- Mejorar y agilizar el proceso de publicación en el B.O.E.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Víctor Barbero Diéguez.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños, 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 35 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	22-06-2017 12:32:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	22-06-2017 13:41:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1118/2011 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] por reforma de vivienda de 101'50 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 80'50 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 060/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1118 del año 2011, relativo a reforma de vivienda de 101'50 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 80'50 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 26 de Febrero de 2013.

SEGUNDO.- El 22 de Julio de 2013 se dictó la Resolución del Expediente Sancionador, imponiéndole una sanción de SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (76.082'95 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDLA, resolución que fue recurrida en reposición el 11 de Septiembre, dictándose resolución desestimatoria del recurso interpuesto el 30 Septiembre de 2013.

TERCERO.- En el Procedimiento Ordinario 130/2014 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz contra la resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 30 de Septiembre de 2013, se dictó Sentencia el día 27 de Marzo de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Romero Camasco contra el Decreto de 30 de septiembre de 2013 del Presidente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se anula por ser contrario a derecho y con ella la sanción impuesta en cuanto afecta a las obras de reforma de la vivienda existente, ordenando retrotraer las actuaciones para dictar nueva resolución que teniendo en cuenta la modificación nº 15 del Plan General analice si procede la legalización de las obras de ampliación de la vivienda."

El 15 de Mayo de 2017 se declara la firmeza de la sentencia dictada.

Por todo lo anteriormente dispuesto, y en cumplimiento de la sentencia dictada, RESUELVO

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la Resolución dictada el 22 de Julio de 2013, procediéndose por el técnico competente del Departamento de Licencias y Disciplina a emitir informe sobre las cuestiones planteadas en el mandato judicial, esto es, si las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	06-06-2017 13:36:09
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:00:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:38

Calle de Baños, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

obras de ampliación realizadas pudieran ser legalizables al amparo de la Modificación nº 15 del Plan General.

SEGUNDO.- Anular las Resoluciones nº 2013001062 y nº 2013001336 dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 22 de Julio y el 30 de Septiembre de 2013 respectivamente.

TERCERO.- Anular la liquidación nº 1.489.537 por importe de SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (76.082'95 euros)

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Victor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: IL6Yr059pP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	06-06-2017 13:36:09
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:00:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 720/2015 (Expediente Administrativo 453/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle San Juan nº 42ª Izquierda, contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 3 de Agosto de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 13 de Abril de 2015 y se le imponía una sanción de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.803'06 euros) como responsable de una infracción grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de terraza en el local conocido como "Minimum", se dictó Auto el día 2 de Noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal".

Contra el mismo se interpuso Recurso de Reposición, dictándose un nuevo Auto el 10 de Enero de 2017 por el que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra el Auto de 2 de Noviembre de 2016, quedando sin efectos los pronunciamientos realizados en su razonamiento jurídico tercero y en el párrafo primero de la parte dispositiva relativos a la no condena en costas de la Administración demandada, y acordándose sea condenada la Administración demandada al abono de las costas procesales con el límite máximo de 200 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resoluciones nº 2015000577 (liquidación nº 1.678.382) y nº 2015001154 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 9 de Abril y 24 de Julio de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.803'06 euros) como responsable de una infracción grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de terraza en el local conocido como "Minimum".

SEGUNDO.- Devolver a Doña [REDACTED] MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (1893'21 euros), cantidad abonada hasta la fecha.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-06-2017 10:00:14
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:53:17
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:42

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 447/2015 (Expediente Administrativo 1498/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 27 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 12 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 10 de Noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal".

Contra el mismo se interpuso Recurso de Reposición, dictándose un nuevo Auto el 7 de Febrero de 2017 por el que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra el Auto de 10 de Noviembre de 2016, quedando sin efectos los pronunciamientos realizados en su razonamiento jurídico tercero y en el párrafo primero de la parte dispositiva relativos a la no condena en costas de la Administración demandada, y acordándose sea condenada la Administración demandada al abono de las costas procesales con el límite máximo de 200 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resoluciones nº 2015000071 (liquidación nº 1.617.005) y nº 2015000550 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 12 de Enero y 27 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros) por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-06-2017 10:30:00
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:54:05
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:49

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 530/2015 (Expediente Administrativo 426/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 7 de Mayo de 2015 por la que se le imponía una sanción de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.502'55.-€), por la comisión de una falta continuada grave consistente en el incumplimiento del horario de recogida de la terraza en dos intervalos horarios y del horario de cierre en uno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 16 de Junio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocetal, sin que se haga expresa condena en costas."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resolución nº 2015000721 (liquidación nº 1.679.336) dictada por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7 de Mayo de 2015, por las que se imponían a [REDACTED] una sanción de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.502'55.-€), por la comisión de una falta continuada grave consistente en el incumplimiento del horario de recogida de la terraza en dos intervalos horarios y del horario de cierre en uno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 13:27:40
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:57:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:15

C/ Costa de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 69/2015 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de vivienda prefabricada de 72 m² y de cerramiento de 26'60 ml en Calle Injerta (Pg. Salto del Grillo) sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 037/2013, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 69 del año 2015, relativo a construcción de vivienda prefabricada de 72 m² y de cerramiento de 26'60 ml, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 19 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- El 29 de Junio de 2015 se dictó Resolución del Expediente Sancionador, imponiéndole una sanción de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS Y TRES CENTIMOS (32.046'03 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUU y declarando la prescripción de la infracción urbanística consistente en construcción de cerramiento de 26'60 ml, resolución que fue recurrida en reposición el 23 de Septiembre, dictándose resolución desestimatoria del recurso interpuesto el 9 de Octubre de 2015.

TERCERO.- En el Procedimiento Ordinario 4/2016 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz contra la resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 9 de Octubre de 2015 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de Junio de 2015, se dictó Sentencia el día 31 de Marzo de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. Rocío Fernández Pomares contra el Decreto de 9 de octubre de 2015 de la Presidenta de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se anula por ser contraria a derecho y con ella la sanción impuesta, ordenando retrotraer las actuaciones para dictar nueva resolución en la que una vez acreditado el precio de adquisición de los módulos prefabricados, sobre los que se ha llevado a cabo la adaptación de vivienda, valorar la misma a precios de 2013, con una depreciación del 17%, así como la incidencia que la alteración del planeamiento urbanístico ha tenido en relación con la legalización, proceda a imponer la sanción que proceda."

El 21 de Junio de 2017 se declara la firmeza de la sentencia dictada.

Por todo lo anteriormente dispuesto, y en cumplimiento de la sentencia dictada, RESUELVO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	26-06-2017 11:11:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:58:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:26

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la Resolución dictada el 29 de Junio de 2015, procediéndose por el técnico competente del Departamento de Licencias y Disciplina a emitir informe sobre las cuestiones planteadas en el mandato judicial.

SEGUNDO.- Anular las Resoluciones nº 2015001068 y nº 2015001498 dictadas por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 29 de Junio y el 9 de Octubre de 2015 respectivamente.

TERCERO.- Anular la liquidación nº 1.743.120 por importe de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS Y TRES CENTIMOS (32.046'03 euros)

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Victor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: RV7KXm9dOT



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	26-06-2017 11:11:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:58:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 2332017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telf: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de febrero de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-2224, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina en Parcela 9 de la Manzana 7 Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MIM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D. Daniel Chulián Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico para su visado preceptivo, así como el desarrollo de la Piscina en todos sus documentos y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.621/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los excrementos, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 4 de mayo de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	343,46 €	395,09 €	51,63 €
ICO		5.449,56 €	5.449,56 €
TOTALES	343,46 €	5.844,65 €	5.501,19 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-05-2017 12:34:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:37:15
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>



RESULTANDO, que con fecha 5 de mayo de 2017 se le requiere al interesado el abono de diferencia de tasas en la cantidad de 51,63 €, siendo ingresadas las mismas en fecha de 10/05/17.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

RESULTANDO, que la parcela que se propone se edificar se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), con referencia catastral nº 9257209QA3795E0001PR.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-05-2017 12:34:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:37:15
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina en Parcela 9 de la Manzana 7 Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D. Daniel Chulián Pérez, con una superficie construida de 152,45 m² y piscina de 50,00 m² de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (136.238,86 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico para su visado preceptivo, así como el desarrollo de la Piscina en todos sus documentos y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-05-2017 12:34:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:37:15
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **5.449,56 €**, siendo su R.D. nº 56/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 136.238,86 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-05-2017 12:34:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:37:15
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 571/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 3 de mayo de 2017, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras para Canalización para Acometida de Gas Natural en Plaza del Cabildo nº8.

RESULTANDO que con fecha 11 de mayo de 2017 se le requiere al interesado el abono de tasas, siendo ingresadas de fecha 24/05/17.

RESULTANDO que con fecha 12 de junio de 2017 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 14 de junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de gas natural para local, con los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafización, gas, etc. el reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2008, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	16-06-2017 12:10:14
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	26-06-2017 09:48:11
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:59:08

C/Estado de Bélen, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
 - Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario el pavimentado de todo el ancho de la calzada o no, presentándose en esta GMU un plano de estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	279,40 €	279,40 €	
ICO		122,69 €	122,69 €
-			
TOTALES	279,40 €	402,09 €	122,69 €

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de Gas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-06-2017 12:10:14
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:48:01
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:59:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obra para Canalización para Acometida de Gas Natural en Plaza del Cabildo nº 8.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-06-2017 12:10:14
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:48:01
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:59:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de las obras, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
 - Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario el pavimentado de todo el ancho de la calzada o no, presentándose en esta GMU un plano de estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CINCO (05) DIAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-06-2017 12:10:14
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:48:01
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:59:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 122,69 €, siendo su R.D. n° 79/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.067,25 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	16-06-2017 12:10:14
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:48:01
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:59:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo I29/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con D.N.I nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, (Telf.: [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 2017, con R.G.E. 2017/REGSED-710, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en extensión de Redes de Gas Natural en Sanlúcar para 2017 (Huerta de Manguey, Calzada de la Infanta, Banda Playa, Calle Montero, Avda. San Francisco, Calle Padre Lagomazzini, Calle Punta de La Aldea, Calle Padre Juan Sánchez Barragán, Calle San Nicolás, Calle Alcoba, Calle Corro de Bolos, Calle Traslolsa, Calle Padre Cuevas, Avda. del Cerro Falón, Avda. Guadalquivir, Calle Pio XII, Calle Barba y Espinar, Calle Traslarrameda, Calle Cinco Farolas).

RESULTANDO, que con fecha 1 de febrero de 2017 se le requiere a la mercantil interesada el abono de tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 14/02/17.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 28 de marzo de 2017 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 31 de marzo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en extensión de Redes de Gas Natural en Sanlúcar para 2017 (Huerta de Manguey, Calzada de la Infanta, Banda Playa, Calle Montero, Avda. San Francisco, Calle Padre Lagomazzini, Calle Punta de La Aldea, Calle Padre Juan Sánchez Barragán, Calle San Nicolás, Calle Alcoba,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	22-05-2017 14:04:58
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	26-05-2017 09:45:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-05-2017 11:58:00

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Corro de Bolos, Calle Trasbolsa, Calle Padre Cuevas, Avda. del Cerro Falón, Avda. Guadalquivir, Calle Pio XII, Calle Barba y Espinar, Calle Trasmarrameda, Calle Cinco Farolas), con los siguientes condicionantes:

- Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este período de tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.
- Antes del comienzo de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se comprobará el replanteo y planning de obra del trazado de la zanja.
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
- Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario todo el ancho de la calzada o no, presentándose ante esta GMU un plano estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas natural, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.
- A la finalización de las obras deberá presentar en formato digital y con coordenadas UTRS-89 (UTM) el trazado final de las canalizaciones ejecutadas.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	14.179,55 €	14.179,55 €	
ICO		4.721,20 €	4.721,20 €
-			
TOTALES	14.179,55 €	18.900,75 €	4.721,20 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	22-05-2017 14:04:58
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:45:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:58:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 22 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de dominio público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio público de Gas Natural.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	22-05-2017 14:04:58
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:45:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:58:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en extensión de Redes de Gas Natural en Sanlúcar para 2017. (Huerta de Manguey, Calzada de la Infanta, Banda Playa, Calle Monterá, Avda. San Francisco, Calle Padre Lagomazzini, Calle Punta de La Aldea, Calle Padre Juan Sánchez Barragán, Calle San Nicolás, Calle Alcoba, Calle Corro de Bolos, Calle Trاسبolsa, Calle Padre Cuevas, Avda. del Cerro Falón, Avda. Guadalquivir, Calle Pío XII, Calle Barba y Espinar, Calle Trاسبarrameda, Calle Cinco Farolas).

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este periodo de tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.
- Antes del comienzo de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se comprobará el replanteo y planning de obra del trazado de la zanja.
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario todo el ancho de la calzada o no, presentándose ante esta GMU un plano estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
 - Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
 - Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
 - Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas natural, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- A la finalización de las obras deberá presentar en formato digital y con coordenadas UTRS-89 (UTM) el trazado final de las canalizaciones ejecutadas.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	22-05-2017 14:04:58
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:45:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:58:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 4.721,20 €, siendo su R.D. nº 46/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 118.030,04 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, ELA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	22-05-2017 14:04:58
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 09:45:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:58:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1169/2015 incoado a instancia de D^a [REDACTED], con NIF [REDACTED] y D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación como administradores solidarios de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Apertura de Academia de Idiomas, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Agosto de 2015, con número de registro de entrada 3227, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura para Academia de Idiomas, en Calle Pintor Alonso Cano, esquina a Calle Pintor Valdés Leal, nº 19.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 2164/2008, se concedió Licencia de Apertura a Fisiodoñana, S.L., para la actividad de Clínica Fisioterapéutica, en Calle Calle Pintor Alonso Cano, esquina a Calle Pintor Valdés Leal, nº 19.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Agosto de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Agosto de 2015, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 7 de Septiembre de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Octubre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Noviembre de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL de 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	20-06-2017 10:45:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:13:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA ACADEMIA DE IDIOMAS (Epígrafe Fiscal 933.9), emplazada en CALLE PINTOR ALONSO CANO, ESQUINA A CALLE PINTOR VALDÉS LEAL, Nº 19.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida es de 50 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
	18/08/15	731,10 €	103,00 €		834,10 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	20-06-2017 10:45:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:13:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 448/2015 (Expediente Administrativo 1037/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 20 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 12 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros) por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 2 de Noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal".

Contra el mismo se interpuso Recurso de Reposición, dictándose un nuevo Auto el 10 de Enero de 2017 por el que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra el Auto de 2 de Noviembre de 2016, quedando sin efectos los pronunciamientos realizados en su razonamiento jurídico tercero y en el párrafo primero de la parte dispositiva relativos a la no condena en costas de la Administración demandada, y acordándose sea condenada la Administración demandada al abono de las costas procesales con el límite máximo de 200 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resoluciones nº 2015000066 (liquidación nº 1.616.990) y nº 2015000478 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 12 de Enero y 20 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros) por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- Devolver a Doña [REDACTED] NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS (946'61 euros), cantidad abonada hasta la fecha.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-06-2017 10:17:26
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:53:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:45

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 693/2015 (Expediente Administrativo 13/2015) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 30 de Junio de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 16 de Abril de 2015 y se le imponía una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 28 de Octubre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO la terminación y archivo de los presentes autos, por pérdida de objeto."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resoluciones nº 2015000630 (liquidación nº 1.678.611) y nº 2015001080 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 16 de Abril y 30 de Junio de 2015 respectivamente, por las que se imponían a [REDACTED] una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-06-2017 08:59:52
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:54:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:51

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 530/2015 (Expediente Administrativo 452/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 15 de Mayo de 2015 por la que se le imponía una sanción de DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (2.103'57 euros) por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de una terraza o veladores, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Sentencia el día 29 de Julio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª [REDACTED] contra Resolución de 15/5/15 dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda que se describe en el primer fundamento de derecho, debo anularlo y lo anulo por no ser ajustado al ordenamiento jurídico."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resolución nº 2015000760 (liquidación nº 1.735.829) dictada por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 15 de Mayo de 2015, por la que se imponía a Doña [REDACTED] una sanción de DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (2.103'57 euros) por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de una terraza o veladores, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 11:16:51
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:55:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:54

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 62/2016 (Expediente Administrativo 454/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 18 de Noviembre de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 7 de Mayo de 2015 y se le imponía una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (901'53.-€) como responsable de una infracción grave consistente en la celebración de una actuación en directo al margen de los términos de la licencia de apertura del establecimiento conocido como "Minimum", se dictó Auto el día 13 de Junio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DECIDO declarar terminado el presente, procediendo al archivo del recurso firme que sea esta resolución, no ha lugar a hacer expresa imposición respecto a las costas del procedimiento."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

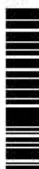
PRIMERO.- Anular las Resoluciones nº 2015000715 (liquidación nº 1.679.265) y nº 2015001720 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 7 de Mayo y 18 de Noviembre de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (901'53.-€) como responsable de una infracción grave consistente en la celebración de una actuación en directo al margen de los términos de la licencia de apertura del establecimiento conocido como "Minimum".

SEGUNDO.- Devolver a Doña [REDACTED] TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y ONCE CENTIMOS (340'11 euros), cantidad abonada hasta la fecha.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 12:13:34
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:55:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:16:58

C/ Costa de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 425/2015 (Expediente Administrativo 1119/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 20 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 12 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 29 de Junio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocetal, sin que se haga expresa condena en costas."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular las Resoluciones nº 2015000067 (liquidación nº 1.616.998) y nº 2015000485 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 12 de Enero y 20 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- Devolver a Doña [REDACTED] MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.262'15 euros), cantidad abonada hasta la fecha.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 12:30:32
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:55:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:04



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 425/2015 (Expediente Administrativo 1430/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 20 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 9 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.442,04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 19 de Octubre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO la terminación y archivo de los presentes autos, por pérdida de objeto."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular las Resoluciones nº 2015000063 (liquidación nº 1.617.009) y nº 2015000475 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 9 de Enero y 20 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponían a Doña [REDACTED] una sanción de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.442,04 euros), por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 12:42:18
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:56:16
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:06

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 426/2015 (Expediente Administrativo 1431/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 20 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 12 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros), por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Sentencia el día 29 de Julio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ANGELES Mª IZQUIERDO contra Resolución de 20.03/15 dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda que se describe en el primer fundamento de derecho, debo anularlo y lo anulo por no ser ajustado al ordenamiento jurídico."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular las Resoluciones nº 2015000070 (liquidación nº 1.617.004) y nº 2015000490 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 12 de Enero y el 20 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponía a Doña [REDACTED] una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros), por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 13:00:49
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:56:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:10

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucadebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 368/2015 (Expediente Administrativo 1496/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 13 de Marzo de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 12 de Enero de 2015 y se le imponía una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros), por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Sentencia el día 9 de Marzo de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª [REDACTED] contra la resolución de 13 de marzo de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que se anula por ser contraria a derecho y con ella la sanción impuesta, con expresa condena en costas hasta el límite de 200 euros."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

UNICO.- Anular las Resoluciones nº 2015000072 (liquidación nº 1.617.006) y nº 2015000435 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 12 de Enero y el 13 de Marzo de 2015 respectivamente, por las que se imponía a Doña [REDACTED] una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros), por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 13:12:08
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:57:02
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:12

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 719/2015 (Expediente Administrativo 1142/2014) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] (C.I.F. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 30 de Junio de 2015 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 10 de Abril de 2015 y se le imponía una sanción de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (3.906'63 euros), por la comisión de cuatro faltas graves consistentes en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se dictó Auto el día 2 de Noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal."

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular las Resoluciones nº 2015000594 (liquidación nº 1.678.385) y nº 2015001078 dictadas por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 10 de Abril y 30 de Junio de 2015 respectivamente, por las que se imponían a [REDACTED] una sanción de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (3.906'63 euros), por la comisión de cuatro faltas graves consistentes en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- Devolver a ZIAN S.C. TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS (3.816'42 euros), cantidad abonada hasta la fecha.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	23-06-2017 13:47:16
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:20:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 08:17:23

C/ Costa de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 183/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telf.: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2017, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2017/REGSED-1234, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de vivienda-estudio en Calle Zárate nº 11 Bajo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0048317 de fecha 01.03.17 y redactado por D. Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que con fecha de 10 de febrero de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de vivienda-estudio.

RESULTANDO, que con fecha 30 de mayo de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la legalización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la vivienda-estudio que se pretende legalizar se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-06-2017 10:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 22:06:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verif>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Vivienda Estudio emplazada en Calle Zarate nº 11 Bajo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial número 0048317, de fecha 01.03.17 y redactado por D. Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 32,07 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DOCE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (12.053,50 €)

SEGUNDO.- Deberá obtener licencia de Ocupación solicitada en expediente administrativo 616/16.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-06-2017 10:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 22:06:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	482,14 €	482,14 €	
TOTALES	675,54 €	675,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-06-2017 10:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 22:06:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 525/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Secretario Administrador de la [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-7204, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Calle Martín de Yudicibus, Residencial Flamencos Golf.

RESULTANDO que con fecha de 5 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación de dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Taxas	101,50 €	101,50 €	
ICO		592,80 €	592,80 €
TOTALES	101,50 €	694,30 €	592,80 €

RESULTANDO, que con fecha 23 de mayo de 2017 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-06-2017 11:19:19
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	26-06-2017 10:57:04
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:03:01

Cuestada de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, e incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, Zona de Ordenanzas PUEBLO TRADICIONAL (PT) (del Plan Parcial).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-06-2017 11:19:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:57:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:03:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Calle Martin de Yudicibus, Residencial Flamencos Golf.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación de dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **592,80 €**, siendo su R.D. n.º 65/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 14.820,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n.º 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n.º 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n.º 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n.º de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	02-06-2017 11:19:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:57:04
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:03:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 587/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf.: [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de mayo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-8009, se solicita por el interesado licencia de obras para reparación de la cubierta de lavadero, adecentamiento de dormitorios, repaso de paredes, alicatados y solería de la planta alta de vivienda sita en la calle Zárate nº 7.

RESULTANDO que con fecha de 17 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de la cubierta de lavadero, adecentamiento de dormitorios, repaso de paredes, alicatados y solería de la planta alta de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Acabados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 14:28:41
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	26-06-2017 11:06:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para reparación de la cubierta del lavadero, el adecentamiento de dormitorios, el repaso de paredes y de alicatados y de la solería de la planta alta de vivienda sita en la calle Zárate nº 7.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 14:28:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:06:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	296,79 €	296,79 €	
-			
TOTALES	398,29 €	398,28 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 14:28:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:06:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1477/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telf: [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de noviembre de 2016 se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2016/REGSED-3261, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Calle Gustavo Adolfo Becquer, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado sin colegial y redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha 10 de enero de 2017 se requiere documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 3 de febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones.
- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los Planos del Proyecto Básico para su visado preceptivo y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 6 de abril de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 13:28:35
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:47:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	226,96 €	272,35 €	45,39 €
ICO		3.756,63 €	3.756,63 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	226,96 €	4.028,98 €	3.802,02 €

RESULTANDO, que con fecha 6 de abril de 2017 se le requiere al interesado el abono de diferencia de tasas por importe de 45,39 €, siendo ingresadas de fecha 25/04/17.

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2017 se le requiere al interesado prestar fianza por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el viario público y sus instalaciones, siendo abonada la misma en fecha 23/05/17.

RESULTANDO, que con fecha de 1 junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que la edificación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, proveniente de la UA-S5 "Miradamas", Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U-2, con referencia catastral nº 7437208QA3773E0001RI.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 13:28:35
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:47:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Cl. Gustavo Adolfo Becquer, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado sin colegial y redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 131,88 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y SETENTA CENTIMOS (93.915,70 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los Planos del Proyecto Básico para su visado preceptivo y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 13:28:35
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:47:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:56



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **3.756,63 €**, siendo su R.D. nº 64/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 93.915,70 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-06-2017 13:28:35
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 10:47:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:02:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 39316 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] y [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho y éste último en su nombre y representación de la mercantil [REDACTED] CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] e tlf. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los interesados presentaron en fecha de 22 de Marzo de 2016, con número de registro de entrada 1266 solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) de la finca registral 207 para su venta a un tercero.

SEGUNDO.- Los titulares registrales exponen en su solicitud, que su intención es segregar para vender a un tercero la superficie de tres mil metros (3.000 m²) ubicados en Pago Cuesta Blanca, antigua carretera de Múrice.

TERCERO.- El servicio de inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento de la finca, comprobó en fecha de 20 de abril de 2016 lo siguiente:

1. En la parcela no existe ninguna edificación.
2. En la finca hay un cartel anunciando que se venden parcelas.
3. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural".
4. Tiene otros dos expedientes de declaración de innecesariedad de segregación de licencia de parcelación con números 459/15 de 2.501 m² y 1.246/15 de 4.010 m².

CUARTO.- Con fecha de 6 de Mayo de 2016 se gira nueva visita por el Servicio de Inspección Urbanística, emitiéndose el siguiente informe:

1. En la parcela NO existe ninguna edificación.
2. El cartel que anunciaba que se vende parcelas ha sido retirado.
3. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural Genérico".
4. Tiene otros dos expedientes de Declaración de innecesariedad de segregación de licencia de parcelación con números 459/15 de 2.501,00 m² y 1.246/15 de 4.010,00 m².
5. La parcela que pertenece al expediente 459/15 está sembrada actualmente de cereales y la que pertenece al 1.246/15 de bonitos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:20:48
27320051F GO NZALEZ PECCIMO NICA DE LOS DOLOR ES	26-06-2017 21:26:59
48885969B BARBERO DIEG UEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:51

Cuesta de Beñín, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a:
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



6. En este expediente de innecesidad de segregación NO se especifica la parcela.
7. Se adjunta fotografías.

QUINTO.- Con fecha de 6 de Mayo de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"La Finca de la que se solicita la Declaración de Innecesidad se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, Zona GENÉRICO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

La finca objeto de este expediente tiene la referencia registral nº 207-N y cuenta con una superficie según Nota Simple Registral de 70.127 m². Se propone la segregación de 3.000 m² de suelo de cultivo de esta finca, para su posterior venta.

En base a lo establecido en el Artículo 13. 4.- 1. a 3. de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable (Modificación nº 15 del PGOU vigente), la segregación planteada NO estaría sujeta a Licencia Municipal por los siguientes motivos:

- No da lugar a parcelas inferiores a la "unidad mínima de cultivo".
- Su finalidad está relacionada exclusivamente con el uso agrícola.
- No induce a la formación de un nuevo "núcleo de población".

Si bien precisaría la Declaración de su Innecesidad, la cual se informa FAVORABLEMENTE, con el siguiente condicionante:

- Deberá aportar un Plano a escala de la Finca, en el que aparezcan perfectamente ubicadas las tres (3) parcelas de terreno cultivado segregadas hasta la fecha, que según consta en nuestros archivos corresponden a los expedientes 459/2015, 1246/2015 y 395/2016, respectivamente.
- Sin que este requisito sea cumplimentado correctamente, no podrá concederse la Declaración de Innecesidad de Licencia de Segregación solicitada".

SEXTO.- Con fecha de 10 de Mayo de 2016 se requiere documentación necesaria la interesado para la continuidad del trámite.

SEPTIMO.- Con fecha de 12 de Mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

OCTAVO.- Con fecha de 28 de Octubre de 2016 se requiere a los interesados documentación a fin de que aporten nota simple actualizada de la finca registral 207.

NOVENO.- Con fecha de 16 de Marzo de 2017 se aporta nota simple de la finca registral 207 de fecha de 15 de Marzo de 2017, donde aparece la siguiente descripción de la finca:

"Suerte de villa y tierra, parte de la hacienda nombrada "Cuesta Blanca", situada en el Pago de su nombre, de este término, con cabida de sesenta mil y un mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (61.855 m²) La relación de titulares de la finca, por partes indivisas, es la siguiente:

- 46'20%, a favor de D. José Antonio González Bianchi (NIF: 75853980).
- 1'5314%, a favor de d. Juan Manuel Pérez Vega (NIF: 31591304E).
- 48%, a favor de ESPERANZA SOL, S.L. (B72205610).
- 4'2686%, a favor de D. Alvaro Soto Sánchez de Puerta (NIF: 49035055K)"

DECIMO.- Con fecha de 31 de Marzo de 2017 se realiza nueva visita por el Servicio de Inspección de esta Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de comprobar la realidad física de la misma, emitiendo el siguiente informe:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:20:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 21:26:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



1. En la parcela NO existe ninguna edificación.
2. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural Genérico".
3. Tiene otros dos expedientes de Declaración de innecesariedad de segregación de licencia de parcelación con números 459/15 de 2.501,00 m² y 1.246/15 de 4.010,00 m².
4. La parcela que pertenece al expediente 459/15 está sembrada actualmente de cereales y la que pertenece al 1246/15 de boniatos.
5. La parcela a la que hace referencia este Expte. 395/16 está actualmente baldía.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de innecesariedad de licencia de parcelación de parcela de 3.000 m² de la finca registral 207.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

SEGUNDO.- La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

TERCERO.- El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

A tal efecto, aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO.- Tras la Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 PGOU establece que tal prohibición de parcelación no comportará por su propia naturaleza la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de las NN UU, es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, (es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos dedicados a cultivos de viña, regadío o huertos de secano en suelos del tipo que nos ocupa, Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural).

QUINTO.- Tales dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:20:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 21:26:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de regadío, viña y huertos de secano la dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Del examen de la documentación incluida en el expediente se desprende que la parcela a segregar, cumple tal requisito por dimensiones proyectadas y tipología de cultivo, estando descrita en el asiento registral correspondiente como suerte de viña y tierra.

SEXTO.- En el informe del servicio de inspección de fecha de 31 de Marzo de 2017 queda reflejado que en la finca registral 207 no existe ninguna edificación, que las dos parcelas sobre las que se declaró anteriormente la innecesariedad de licencia de parcelación se encuentran en sembradas y cultivadas y que la parcela objeto de este expediente de superficie de 3.000 m² se encuentra baldía.

SEPTIMO.- En este sentido, el artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

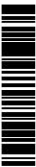
Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, el letrado que suscribe, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada, puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para segregación de una superficie de 3.000 m² de la finca registral 207 de esta ciudad, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que resulta ser la creación a partir de la finca descrita de otras con unas dimensiones superiores al límite tolerado por la legislación agraria en lo respectivo tanto a unidades mínimas de cultivo de viña (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda y no incurso en ningún otro indicio de parcelación urbanística de los albergados en el número 2 del artículo 13.5 de las NN UU del PGOU vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:20:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 21:26:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,60 €	127,60 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	127,60 €	127,60 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA.- Fdo.
José Pozo Mellado.

RESUELVO, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:20:48
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 21:26:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 13:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

RESULTANDO, que con fecha 15 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.santibarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 54.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-05-2017 08:39:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:25:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Barrameda, nº 93, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado (epígrafe 651.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 29 de Septiembre de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1620	24/06/16	547,00 €			547,00 €
	24/06/16		103,00 €		103,00 €
1659	11/10/16	1,33 €			1,33 €
SUMA DEPOSITOS		548,33 €	103,00 €		651,33 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCION				650,00 €	
LIQUIDACION		548,33 €	103,00 €		651,33 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-05-2017 08:39:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:25:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 200/2017 incoado a instancia de **[REDACTED]** NIF. **[REDACTED]**, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle **[REDACTED]** 11540, (tlf. **[REDACTED]**) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Enero de 2017, con número de registro de entrada 201799900001220, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Fray Serafín de Ausejo 2, finca registral 33.635, acompañada de proyecto de segregación redactado por el arquitecto, José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Febrero de 2017 se solicita aportación de documentación al expediente necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Mayo de 2017 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Mayo de 2017 se emite por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias informe sobre la segregación solicitada del siguiente tenor:

"La segregación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUBLO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenación UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U-2, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 240 m²; Frente mínimo: 10 m.

La finca objeto de este expediente es la parcela resultante denominada Agregación-3 de un proceso de segregaciones y agregaciones anteriormente realizadas (Exp. 686/2006) cuya Escritura se aporta y cuenta con una superficie real según reciente medición de 791,19 m² y según Escritura presentada ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, la superficie es de 791,19 m².

Se propone la Segregación de esta finca en dos (2) parcelas, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado que le corresponde según el planeamiento:

PARCELANÚMERO:	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Parcela 1 (Segregada):	370,15	Residencial (Unifamiliar)	Privado
Parcela 2 (F. Resto):	421,04	Residencial (Unifamiliar)	Privado
TOTAL PARCELAS: 2	TOTAL SUPERFICIE:	791,19 m ²	

La Segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, resultando las dos parcelas citadas, cada una con una vivienda preexistente. La Parcela-1 (Segregada) cumple todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación (U-2). La vivienda de la F. Resto no cumple el retranqueo lateral exigido preexistente, motivo por el que se encuentra "fuera de ordenación", pero no por la segregación actualmente practicada".

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de segregación solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
62321849T POZO MELLADO JOSE	18-05-2017 14:13:52
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	26-05-2017 12:22:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-05-2017 12:20:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 33.635 y catastral 5732474QA3753D0001BF, con una superficie según levantamiento topográfico de 791,19 m².

CONSIDERANDO que después de la parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	370,15 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2 (Resto)	421,04 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	791,19 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación unifamiliar aislada U2.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-05-2017 14:13:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:22:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Calle Fray Serafín de Ausejo 2, finca registral 33.635, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	370,15 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2 (Resto)	421,04 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	791,19 m ²		

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- La vivienda existente en la parcela 1 (segregada) cumple todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación (U-2), siendo por tanto legalizable. La vivienda existente en la parcela 2 (finca resto) no cumple el retranqueo lateral izquierdo preexistente, motivo por el que se encuentra "fuera de ordenación", pero no por la segregación actualmente practicada.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-05-2017 14:13:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 12:22:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:20:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1471/2015 incoado a instancia de .
con NIF n° actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a
efecto de notificaciones en Calle . 11540 (tlf.), siendo sus
hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000151 se concedió al interesado licencia para construcción de vivienda unifamiliar con piscina emplazada en Calle Palacios nº 7, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 145,27 m² (vivienda) y 19,60 m² (piscina), con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS Y NUEVE CENTIMOS (110.430,09 €).

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Febrero de 2017, con número de registro de entrada 201799900001925, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Calle Palacios nº 7, acompañada de estado final de obras con número de visado colegial 1302170017916.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Marzo de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias sobre la licencia de ocupación de vivienda unifamiliar sin piscina, del siguiente tenor literal:

"Se informa la solicitud presentada por D. Juan Manuel Pérez Romero el día 13/02/17 con número de registro de entrada 1925-REGSED-2230 y relativa a Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar. (Obras 1471/15) (2017/RS-2230)

Analizado el Proyecto de Vivienda Unifamiliar, que cuenta con licencia otorgada el día 09/02/16 y tras la visita realizada, se ha comprobado que las obras se han ejecutado conforme a las definiciones establecidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, haciendo constar que no se ha ejecutado la Piscina, tal y como se recoge en la Documentación Final de Obra, resultando una Vivienda con una superficie construida de 145,27 m² y en consecuencia, el presupuesto liquidable aprobado en su día se ha visto reducido, pasando a ser de 103.451,12 Euros.

Las condiciones que se establecieron han quedado cumplimentadas y resueltas y se ha presentado la documentación obligatoria para este tipo de expedientes.

Se presenta la aceptación de las acometidas de los servicios urbanos por parte de las correspondientes compañías suministradoras.

Por cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar (sin Piscina) presentada."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 14:25:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:48:12
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:17

C/ Costa de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 6 de junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	320,24 €	356,65 €	36,41 €
ICO	4.417,20 €	4.138,04	-279,16 €
TOTALES	4.737,44 €	4.494,69 €	-242,75 €

RESULTANDO, que con fecha 7 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la modificación de licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela que se propone edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada, subzona U-2, siendo su referencia registral 62.950.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 14:25:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:48:12
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2016000151 a instancia del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, resultando después de la modificación realizada Construcción de una Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Palacios nº 7, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodriguez, con una superficie construida de 145,27 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOCE CENTIMOS (103.451,12 €)**.

SEGUNDO.- APROBAR a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, la liquidación que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	320,24 €	356,65 €	36,41 €
ICO	4.417,20 €	4.138,04	-279,16 €
TOTALES	4.737,44 €	4.494,69 €	-242,75 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General.Fdo.
Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 14:25:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:48:12
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 528/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de Abril de 2017, con R.G.E. nº 7060, se solicita por el organismo interesado licencia para Sustitución de Puertas en IES Doñana en Av. Avenida de Huelva.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de dos puertas del IES Doñana, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		337,90 €	337,90 €
TOTALES	101,50 €	439,40 €	337,90 €

RESULTANDO, que con fecha 26 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:06:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:32:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:02

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al organismo interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de dos Puertas del IES Doñana, emplazada en Avenida de Huelva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:06:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:32:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 337,90 €, siendo su R.D. nº 83/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 8.447,50 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:06:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:32:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 1323/2015, iniciado a instancia de [NIF:] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [] 11540 (fif. []) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El interesado presentó, en fecha 12 de agosto de 2015 [R.G.E.:3168/2015] solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística requerida para la agrupación de las siguientes fincas registrales, sitas en Pago Majadillas o Boca de Cañada de esta ciudad;

- Finsa registral número 7.791, inscripción vigésima de fecha 14 de noviembre de 1972 al tomo 153, libro 90, folio 57, con una superficie de 33.187'00m².
- Finsa registral número 8.208, inscripción decimoséptima de fecha 14 de noviembre de 1972 al tomo 154, libro 91, folio 176, con una superficie de 19.006'00m².

La superficie registral obtenida de la agregación arrojaría la cifra de 52.193'00m², aunque el solicitante exponía que, realizada medición in situ había obtenido una superficie real de 55.869'57m², aclarando que dicha superficie es prácticamente coincidente con los datos catastrales de los que dispone.

SEGUNDO.- Se exponía que, una vez inscrito dicho exceso de cabida, y dado que las fincas descritas están sometidas a copropiedad en virtud de herencia, podía partirse la finca resultado en ocho (08) nuevas fincas.

TERCERO.- A tal efecto presentaba planimetría de las dos fincas originarias, de la agregada, y de disposición de las ocho fincas resultado, contraponiéndose las numeradas en el plano correspondiente de la uno a la cuatro, con una cabida de 13.565'20m² (finca número 1), 13.570'34m² (finca número 2), 8.722'63m² (finca número 3) y 10.001'26m² (finca número 4), de la cinco a la ocho, dispuestas hacia Cañada del Amargullo, y provistas de unas superficies de 2.500'02 m² (finca número 5), 2.500'12 m² (finca número 6), 2.500'00 m² (finca número 7) y 2.510'00 m² (finca número 8).

CUARTO.- Lo solicitado fue objeto de informe de la Asesoría Jurídica, que concluyó, en fecha 03 de noviembre de 2015 que no cabía estimar la solicitud, al observarse signos de parcelación urbanística en función de la presencia de una distribución y forma parcelatoria en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en esa ubicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 11:11:05
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:13

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- La solicitud del interesado fue objeto de mejora mediante documentación aportada en 17 de marzo de 2016. El solicitante, en su nueva propuesta, planteaba, igualmente, agrupar las fincas registrales 7.791 y 8.208 y obtener así la misma resultante de 55.869'57m², para luego dividir ésta en otras cuatro provistas de las siguientes superficies:

FINCA NÚMERO 1: 20.000,42 m²
FINCA NÚMERO 2: 15.857,75 m²
FINCA NÚMERO 3: 10.001,26 m²
FINCA NÚMERO 4: 10.010,12 m²

SEXTO.- El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 27 de julio de 2016, comprobó que:

- "1. En la parcela no se observa ningún tipo de edificación.
- 2..Actualmente la finca NO se encuentra físicamente parcelada.
3. El tipo de suelo es Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural."

SEPTIMO.- La Arquitecta del Departamento de Licencias informó favorablemente la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística en fecha 21 de septiembre de 2016.

OCTAVO.- Con fecha de 13 de Octubre de 2015, por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, se emite informe favorable a la declaración de innecesariedad de licencia de agrupación de las fincas registrales 7.791 y 8.208 para su posterior división en cuatro fincas de superficies de 20.000,42 m², 15.857,75 m², 10.001,26 m² y 10.010,12 m², respectivamente.

NOVENO.- Con fecha de 4 de Noviembre de 2016 se abona la cantidad de 60,45 euros en concepto de tasas.

DECIMO.- Con fecha de 4 de Noviembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 11:11:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable.

Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición define unidad mínima de cultivo como superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socio-económicas de la agricultura en la comarca o zona.

La misma norma establece para terrenos de viñedo, regadío, navazos y huertos de secano en este término municipal una dimensión mínima de 0'25 hectáreas, y de 2'5 hectáreas para las de secano.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 11:11:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ni la inscripción registral de las fincas afectadas, ni la escritura pública incorporada al expediente precisan detalle al respecto del cultivo o modo de aprovechamiento agrícola de las propiedades afectadas limitándose a mencionar que son "suerte de tierra". A este respecto, cabe puntualizar que examinada fotografía por satélite de la fincas incluidas en la solicitud, éstas aparecen circundadas de explotaciones dedicadas a la vid, en situación de colindancia con huertos de secano e inmediatamente cercanas incluso a cultivos bajo plástico, motivos todos por los que, según las pautas de explotación agrícola de su entorno, podrían calificarse como huertos de secano.

Se comprueba la no concurrencia de cualquiera de los indicios de un proceso urbanizador unitario contenidos en el artículo 13.5 NNUU PGOU vigente.

QUINTO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

SEXTO: Que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

SEPTIMO: Que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

OCTAVO: Que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

NOVENO: Que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 11:11:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DECIMO: Que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

UNDECIMO: Que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por el interesado cuyos datos obran en el encabezamiento puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para agrupar las fincas registrales 7.791 y 8.208, con unas superficies registrales de 33.187,00 m² y 19.006,00m², respectivamente y obtener así otra finca resultante de 55.869'57m² según medición, que luego sería dividida en otras cuatro provistas de las siguientes superficies: **FINCA NÚMERO 1;** 20.000,42 m² ; **FINCA NUMERO 2;** 15.857,75 m² , **FINCA NÚMERO 3;** 10.001,26 m² , **FINCA NUMERO 4;** 10.010,12 m².

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	188,05 €	188,05 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	188,05 €	188,05 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-06-2017 11:11:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-06-2017 12:10:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1101/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente 2015001835 en expediente 1101/15 se concedió al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Callejón Guisa s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2306150138015, redactado por el arquitecto D. Julio García Martín, con una superficie construida de 223,68 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (172.564,64 €).

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Noviembre de 2016, en expediente 814/16 se concedió al interesado acta de inicio para el comienzo de las obras concedidas en la Resolución anteriormente indicada.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2017, número de registro de entrada 20179990007787 se solicita por el interesado una prórroga para la finalización de las obras concedidas en expediente administrativo nº 1101/15.

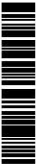
RESULTANDO, que con fecha de 18 de Mayo de 2017 se abona la cantidad de 68,85 euros en concepto de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la ampliación de plazo solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 4.19.1.c) de las N.U. del P.G.O.U. establece que la Administración, previa audiencia del interesado, declarará la caducidad de las licencias, si no se cumpliere el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b). De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse una prórroga última y definitiva por plazo adecuado no superior a seis (06) meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:01:41
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:09:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:07

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/2010, establecen que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Es evidente que, en el presente caso se dan todas las condiciones exigidas en la legislación vigente para la concesión de la prórroga solicitada.

Visto todo lo anteriormente expuesto, así como los hechos y fundamentos legales de aplicación, RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obras en el encabezamiento del expediente una prórroga de DOCE (12) MESES para la finalización de las obras concedidas en expediente administrativo nº 1101/15 mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 2015001835 para Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Callejón Guía s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2306150138015, redactado por el arquitecto D. Julio García Martín, con una superficie construida de 223,68 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (172.564,64 €).

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	68,85€	68,85 €	
ICO			
TOTALES	68,85 €	68,85 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 13:01:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 13:09:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente 29-2016, relativo a solicitud de Doña [REDACTED] con NIF [REDACTED] (la interesada) como heredera legítima de Don [REDACTED] de Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente al Grupo de 200 Viviendas protegidas de la Barriada *Virgen del Mar* correspondientes a las viviendas de la citada promoción que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adquirió mediante convenio con la tesorería general de la seguridad social, y acordó autorizar el otorgamiento de escrituras de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2016 por la interesada, hija del titular de la vivienda, se solicita (R.E. nº 747/2016) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada Virgen del Mar.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, fueron adjudicatarios de una vivienda de Promoción Pública, las siguientes personas:

1	Tipo de Vivienda:	VIVIENDA Nº [REDACTED]
Emplazamiento:	Calle [REDACTED]	
Adjudicatario:	DCN [REDACTED]	NIF: ---
Adjudicatario:	---	NIF: ---

RESULTANDO, que según la nota simple informativa de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad el 21 de junio de 1999, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del 100% del pleno dominio de la siguiente finca:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 09:10:46
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:54:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



Finca Registral: 45739. Tomo1552 Libro 891 Folio 67 Inscripción 1º.
Referencia catastral 7754902QA3775D0011HJ

RESULTANDO, que el solar donde se ubica la promoción pública de viviendas fue cedido en 1949 por la Cofradía de Pescadores al Instituto Social de la Marina, para que por éste se procediese a la construcción de las viviendas protegidas. El Instituto Social de la Marina construyó las doscientas viviendas. Por escritura otorgada ante el notario Don Ricardo Molina Aranda bajo el número 84 de su Protocolo el entonces titular registral, la Tesorería General de la Seguridad Social, cedió gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la finca origen con las construcciones existentes en la misma.

RESULTANDO, que figura en el expediente 20047 (EMUVISAN) oficio de la Empresa Municipal de la Vivienda, fechado el 23 de noviembre de 1999, en el que consta referencia a que con fecha 26 de octubre de este mismo año, el Pleno del Ayuntamiento, tras haber adquirido el grupo de 200 viviendas de la Barriada Virgen del Mar mediante convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, acordó autorizar el otorgamiento de escritura pública a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

RESULTANDO, que la vivienda descrita forma parte del Grupo de Viviendas de Promoción Pública que obtuvo Calificación Definitiva de Vivienda de Renta Limitada Segundo Grupo, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de diciembre de 1962.

RESULTANDO, que según resulta de la documentación unida al expediente 20047 (EMUVISAN) don [REDACTED] y el Instituto Social de la Marina suscribieron en fecha 31 de julio de 1962 contrato de cesión en amortización sobre el bien descrito.

RESULTANDO, que en el contrato de cesión en amortización se pacta un precio total de 89.919,49 pesetas como valor total de la vivienda, de las que restan por abonar a la fecha de firma del contrato un total de 89.656,97 pesetas por lo que se establece una cuota mensual de 262,52 pesetas mensuales durante veinte años. En el expediente 20047 (EMUVISAN) figuran dos resguardos de ingresos bancarios ante la entidad CAIXABANK por importes de 254,62 € y 200 €, de fecha 05 de diciembre de 2013. En el expediente 29-2016 (VIVIENDA) figura un resguardo de ingreso bancario de 84,23 € realizado con fecha 19 de octubre de 2016 para responder de la cantidad pendiente de abono por el precio de vivienda.

RESULTANDO, que Doña María Rosa Guerra Fariña, liquidadora de la empresa municipal, ha certificado en documento fechado en el día 12 de mayo de 2017 que Don Eduardo Álvarez Miranda (expediente 47 de la promoción de 200 viviendas), no tiene

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 09:10:46
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:54:06

Cuesta de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

deuda pendiente por el pago del precio del valor de su vivienda y que ha depositado en la empresa pública la cantidad de 200,00 € en concepto de provisión de fondos para el otorgamiento de escrituras. Todo esto se certifica a fecha del Balance Final de la empresa pública realizado en marzo de 2015.

RESULTANDO, que a fecha marzo de 2015 el titular de la vivienda ya había satisfecho el precio íntegro de su vivienda y había depositado 200 € en concepto de provisión de fondos. Por ello la cantidad depositada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de 84,23 € en concepto de pago del precio de la vivienda no era preceptiva al tener ya abonada la vivienda.

RESULTANDO, que la regularización de la situación de los propietarios de Viviendas del Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada "Virgen del Mar" ha sido un objetivo claro de la política de vivienda municipal, que culminará con el otorgamiento y posterior inscripción, de las escrituras de venta de las respectivas viviendas construidas por el extinto Instituto Social de la Marina. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado con fecha 23 de noviembre de 1999, se autorizó el otorgamiento de las escrituras a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

RESULTANDO, que en este proceso final se hace necesario la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda y suscribieron contrato de cesión en amortización con el Instituto Social de la Marina, representado por su Secretario General Don Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.

RESULTANDO, que consultada a la Asesoría jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la posibilidad de otorgar escritura de elevación de contrato de compraventa a público, el jurídico D. José Manuel Macías Saborido evacua informe favorable a la autorización con fecha 16 de junio de 2017 donde *"... se concluye, comprobado el pago íntegro del precio de la vivienda sita en la Barriada Virgen del Mar, vivienda nº 47, Portal C, Planta 1, puede autorizarse el otorgamiento de escritura pública de compraventa a favor de Don Eduardo Álvarez Miranda (o herederos en su caso), y en general, de cuantos adjudicatarios hayan extinguido en idénticos términos la deuda derivada del precio de las viviendas ubicadas en la referida promoción"*.

CONSIDERANDO, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Convenio de Cesión del Grupo "El Palomar" suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 02 de Febrero de 1998.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 09:10:46
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:54:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

Primero: Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de los herederos legales de Don [REDACTED] como adjudicatario de la vivienda sita en la Barriada de 200 viviendas de Virgen del Mar, calle [REDACTED]

[REDACTED], al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1999, al asunto único de su orden del día, donde se faculta al Alcalde – Presidente para el otorgamiento de escrituras públicas de venta de las 200 viviendas de Promoción Pública que componen el grupo "Virgen del Mar".

Segundo: Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EUROS (84,23€) depositados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Transferir a la notaría donde se realice el otorgamiento de escrituras, la cantidad de 200 € depositada por el titular en concepto de provisión de fondos.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 09:10:46
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:54:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente 235-2015, relativo a solicitud de Doña [REDACTED] con NIF [REDACTED] (la interesada) como heredera legítima de Don [REDACTED] de Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente al Grupo de 200 Viviendas protegidas de la Barriada *Virgen del Mar* correspondientes a las viviendas de la citada promoción que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adquirió mediante convenio con la tesorería general de la seguridad social, y acordó autorizar el otorgamiento de escrituras de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 01 de julio de 2015 por la interesada, hija del titular de la vivienda, se solicita (R.E. nº 2682) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada Virgen del Mar.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que de la documentación existente en esta dependencia municipal, emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, fueron adjudicatarios de una vivienda de Promoción Pública, las siguientes personas:

1	Tipo de Vivienda:	VIVIENDA Nº		
Emplazamiento:	Calle			
Adjudicatario:	DCN		NIF:	---
Adjudicatario:	---		NIF:	---

RESULTANDO, que según la nota simple informativa de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad el 21 de junio de 1999, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del 100% del pleno dominio de la siguiente finca:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 10:43:26
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:49:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Finca Registral: 45723, Tomo1552 Libro 891 Folio 19 Inscripción 1º.
Referencia catastral 7753301QA3775D0013EL

RESULTANDO, que el solar donde se ubica la promoción pública de viviendas fue cedido en 1949 por la Cofradía de Pescadores al Instituto Social de la Marina, para que por éste se procediese a la construcción de las viviendas protegidas. El Instituto Social de la Marina construyó las doscientas viviendas. Por escritura otorgada ante el notario Don Ricardo Molina Aranda bajo el número 84 de su Protocolo el entonces titular registral, la Tesorería General de la Seguridad Social, cedió gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la finca origen con las construcciones existentes en la misma.

RESULTANDO, que figura en el expediente **20031** (EMUVISAN) oficio de la Empresa Municipal de la Vivienda, fechado el 23 de noviembre de 1999, en el que consta referencia a que con fecha 26 de octubre de este mismo año, el Pleno del Ayuntamiento, tras haber adquirido el grupo de 200 viviendas de la Barriada Virgen del Mar mediante convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, acordó autorizar el otorgamiento de escritura pública a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

RESULTANDO, que la vivienda descrita forma parte del Grupo de Viviendas de Promoción Pública que obtuvo Calificación Definitiva de Vivienda de Renta Limitada Segundo Grupo, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de diciembre de 1962.

RESULTANDO, que según resulta del la documentación unida al expediente **20031** (EMUVISAN) don [REDACTED] y el Instituto Social de la Marina suscribieron en fecha 31 de julio de 1962 contrato de cesión en amortización sobre el bien descrito.

RESULTANDO, que en el contrato de cesión en amortización se pacta un precio total de **89.919,49 pesetas** como valor total de la vivienda, de las que restan por abonar a la fecha de firma del contrato un total de **89.656,97 pesetas** por lo que se establece una cuota mensual de **262,52 pesetas** mensuales durante veinte años. En el expediente **235-2015** (VIVIENDA) figura un resguardo de ingreso bancario de **538,85 €** realizado con fecha 06 de octubre de 2016 para responder de la cantidad pendiente de abono por el precio de vivienda.

RESULTANDO, que Doña María Rosa Guerra Fariña, liquidadora de la empresa municipal, ha certificado en documento fechado en el día 12 de mayo de 2017 que Don [REDACTED] (expediente **31** de la promoción de 200 viviendas), tenía una cantidad pendiente por el pago del precio del valor de su vivienda por importe de **226,03**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 10:43:26
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:49:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



€. Todo esto se certifica a fecha del Balance Final de la empresa pública realizado en marzo de 2015.

Por ello se hace preceptiva la devolución al titular de **312,82 €**.

RESULTANDO, que la regularización de la situación de los propietarios de Viviendas del Grupo de 200 Viviendas de Protección Oficial de la Barriada "Virgen del Mar" ha sido un objetivo claro de la política de vivienda municipal, que culminará con el otorgamiento y posterior inscripción, de las escrituras de venta de las respectivas viviendas construidas por el extinto Instituto Social de la Marina. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado con fecha 23 de noviembre de 1999, se autorizó el otorgamiento de las escrituras a favor de los ocupantes legales al corriente de sus obligaciones de pago.

RESULTANDO, que en este proceso final se hace necesario la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda y suscribieron contrato de cesión en amortización con el Instituto Social de la Marina, representado por su Secretario General Don Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.

RESULTANDO, que consultada a la Asesoría jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la posibilidad de otorgar escritura de elevación de contrato de compraventa a público, el jurídico D. José Manuel Macías Saborido evacua informe favorable a la autorización con fecha **15 de junio de 2017** donde *"... se concluye, comprobado el pago íntegro del precio de la vivienda sita en la Barriada Virgen del Mar, vivienda nº 31, Portal B, de la Barriada Virgen del Mar, puede procederse al otorgamiento de escritura pública de compraventa a favor de Don Basilio Prado rondán (o herederos), y en general, de cuantos adjudicatarios hayan extinguido en idénticos términos la deuda derivada del precio de las viviendas ubicadas en el Grupo "Virgen del Mar"."*

CONSIDERANDO, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Convenio de Cesión del Grupo "El Palomar" suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 02 de Febrero de 1998.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 10:43:26
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:49:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

Primero: Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de los herederos legales de Don [REDACTED], como adjudicatario de la vivienda sita en la **Barriada de 200 viviendas de Virgen del Mar, calle [REDACTED]**, a

haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1999, al asunto único de su orden del día, donde se faculta al Alcalde – Presidente para el otorgamiento de escrituras públicas de venta de las 200 viviendas de Promoción Pública que componen el grupo “Virgen del Mar”.

Segundo: Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (312,82€)** depositados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	21-06-2017 10:43:26
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-06-2017 11:48:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 11:49:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífono 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 104/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000714, se concedió al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras emplazada en Calle Dorantes nº 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1501160006616 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 170,97 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y QUINCE CENTIMOS (101.462,15 €).

RESULTANDO que con fecha 25 de Enero de 2017 con número de R.G.E. 1025, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Dorantes nº 16, aportando estado final de obras con número de visado colegial 1801170006616.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Febrero de 2017 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (28/03/17), Aqualia (24/04/17) y de la Arquitecta del Dpto. de Licencias y Disciplina (08/05/17), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-06-2017 14:18:38
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-06-2017 19:31:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-06-2017 12:47:17

Calle de Belli, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-06-2017 14:18:38
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-06-2017 19:31:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-06-2017 12:47:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras, emplazada en Calle Dorantes nº 16.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-06-2017 14:18:38
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-06-2017 19:31:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-06-2017 12:47:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
GERENCIA

MGP/erb

Mes de Junio del año 2017

Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Junio/2017 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Junio/2017, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
126		Dieta manutención	18,70 €
126		Locomoción	152,63 €
146		Productividad	100,00 €
34		Ocular	80,00 €
14		Farmacia	66,78 €
2		Locomoción	52,40 €
127		Productividad	550,00 €
145		Ocular	139,80 €
145		Productividad	85,50 €
9		Locomoción	19,00 €
5		Farmacia	19,52 €
128		Locomoción	64,20 €
12		Productividad	285,00 €

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 231.433,10 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo. Don Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-06-2017 13:53:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-06-2017 14:13:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8

CP 11.540

Fax 382350

Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 274/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]) Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 21 de Febrero de 2017, con R.G.E. nº 2854, se solicita por el interesado licencia de obras para Cambio de Ubicación de Puerta de Garaje en Calle Gitanos nº 4 esquina Calle San Agustín.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el cambio de ubicación de puerta de garaje en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO que con fecha 16 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Junio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:17:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:28:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:05

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en el cambio de ubicación de puerta de garaje en vivienda, emplazada en Calle Gitanos nº 4 esquina Calle San Agustín.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:17:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:28:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:05



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICD	31,53 €	31,53 €	
TOTALES	133,03 €	133,03 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	26-06-2017 11:17:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-06-2017 11:28:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-06-2017 12:21:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>